



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución N° 193 del 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que el acuerdo en mención establece que, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI ” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658 (24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes” se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N° 3 del 14 de mayo del 2021, señaló:

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección Administrativa y Financiera - Servicios Generales, con base a lo indicado en el literal g) del artículo 19 del Acuerdo N° 5 de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, tiene la función de dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del instituto, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, entre ellos:

SEDES

Que por otra parte y en desarrollo de su misionalidad, el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

Que la oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 18 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes centros de formación artística:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

No	SEDE	DIRECCIÓN
SEDE 01	SEDE ADMINISTRATIVA	CARRERA 8 No. 15 – 46
SEDE 02	BODEGA GENERAL	CARRERA 44 No 20 A – 48
SEDE 03	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN	CARRERA 7 No 22 – 47
SEDE 04	PLANETARIO DISTRITAL	CALLE 26 B No 5 – 93
SEDE 05	MEDIA TORTA	CARRERA 1 ESTE No 17 – 07
SEDE 06	TEATRO AL PARQUE	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
SEDE 07	CASONA DE LA DANZA	CALLE 18 No 1 - 05 ESTE
SEDE 08	CINEMATECA DISTRITAL	CALLE 19 No 2A – 10
SEDE 09	GALERIA SANTA FE	CARRERA. 1a #12c-99
SEDE 10	CREA CASTILLA	Cra 75 No. 8B 89
SEDE 11	CREA VILLEMAR	Calle 20C No. 96C-51
SEDE 12	CREA LA PEPITA	Cra. 25 No. 10-78
SEDE 13	CREA SAN PABLO	Calle 68 Sur No. 78H – 37
SEDE 14	CREA GUSTAVO RESTREPO	Calle 27A Sur No. 13 – 51
SEDE 15	CREA NARANJOS	Calle 70 A Sur No. 80 i – 15
SEDE 16	CREA LUCERO	Tv. 70 D &, Cl. 60 Sur,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

SEDE 17	PILONA 20	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
SEDE 18	CREA INGLES	CALLE 39 SUR # 26A - 26
SEDE 19	CREA CANTA RANA	Cra. 1A Bis No. 100-45 Sur
SEDE 20	CREA VILLAS DEL DORADO	Cra. 107 No. 70 - 58
SEDE 21	CREA DELICIAS	Av. Boyacá No. 43 A-62 Sur
SEDE 22	CREA 12 DE OCTUBRE	Cra. 55 No. 75-40
SEDE 23	CREA LA GRANJA	Calle 78 # 77b - 86
SEDE 24	CREA ROMA	AV CL 55 SUR # 79G 09
SEDE 25	BLOQUE PEDAGOGICO	CARRERA 5 No 36 – 05
SEDE 26	CREA CAMPIÑA	Calle 146 A No. 94 A - 05
SEDE 27	CREA TUNAL	Av Boyacá frente al portal de transmilenio Tunal
SEDE 28	CREA 18	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
SEDE 29	CREA 19	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
SEDE 30	CREA 20	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
SEDE 31	TEATRO EL ENSUEÑO	CALLE 68 SUR No 62 – 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

SEDE 32	PILONA 10	POR CONFIRMAR FECHA DE APERTURA
---------	-----------	---------------------------------------

Que así las cosas, la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso de gestión para sostenibilidad de los equipamiento culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, sostenibilidad y mejoramiento de los diversos equipamientos culturales, contribuyendo al desarrollo de diversas acciones con el fin de generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad, mejorando así las condiciones para los proceso de apropiación y disfrute de las artes en estos.

Que en consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de asegurar el servicio de aseo y cafetería de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de contratación para **PRESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO, EN LAS SEDES, INMUEBLES EN PROPIEDAD, ADMINISTRADOS EN ARRENDAMIENTO, CENTROS CREA Y EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN QUE PARTICIPE O PROMUEVA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”.

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad validó en la Tienda Virtual del Estado, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para contratar el servicio de ferretería, encontrando que dentro del catálogo no existe Acuerdo Marco vigente que permita adelantar la contratación bajo ese instrumento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

Que la entidad por conducto de la Subdirección Administrativa Financiera ha realizado los estudios correspondientes, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”.*

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – **IDARTES**-, mediante **"CARTA DE INTENCIÓN"** dirigida a la **"Bolsa Mercantil de Colombia S.A."**, solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del **INSTITUTO**, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el **SECOP** (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el **INSTITUTO** debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el **SECOP** en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-003-2022**, con el objeto de **“PRESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO, EN LAS SEDES, INMUEBLES EN PROPIEDAD, ADMINISTRADOS EN ARRENDAMIENTO,**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

CENTROS CREA Y EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN QUE PARTICIPE O PROMUEVA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-003-2022**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma se encuentra respaldado en los Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal,- CDP, relacionados en la tabla subsiguiente por un valor total de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.533.619.531)**, los cuales están amparados con los siguientes CDP 2022 y CDP de vigencias futuras del 2023, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022			
No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2542	25/05/2022	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	766.909.040
2543	25/05/2022	Servicios de limpieza general	46.149.150
2556	31/05/2022	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	1.060.565.965
TOTAL			1.873.624.155

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIAS FUTURAS 2023			
No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2	23/03/2022	Servicios de limpieza general	307.661.000
5	23/03/2022	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	2.654.232.828
6	23/03/2022	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	1.698.101.548
TOTAL			4.659.995.376



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

TOTAL 2022 - 2023	6.533.619.531
--------------------------	----------------------

A continuación se discrimina el detalle de los valores totales de la sumatoria de los CDPs:

DETALLE	%	VALORES
COSTO DE LA OPERACIÓN ANTES DE AIU E IVA		6.288.592.351
AIU	1%	62.885.924
VALOR MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN (COSTO DE LA OPERACIÓN MÁS AIU SIN IVA)		6.351.478.275
BASE VALOR IVA	10%	628.859.235
IVA	19%	119.483.255
COSTO DE LA OPERACIÓN CON IVA		6.470.961.529
REGISTRO EN BOLSA SIN IVA	0,30%	19.054.435
REGISTRO EN BOLSA CON IVA		22.674.777
SERVICIO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION SIN IVA	0,21%	13.338.104
SERVICIO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION CON IVA		15.872.344



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

FIRMA ELECTRONICA Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS (COMPROBANTE DE NEGOCIACION SIN IVA		28
FIRMA ELECTRONICA Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS (COMPROBANTE DE NEGOCIACION CON IVA		33
COMISION ESTIMADA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA SIN IVA (*)	0,319%	20.261.216
COMISION ESTIMADA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA CON IVA (*)		24.110.847
IVA DEL BMC + COMISION SCB		10.004.219
TOTAL BMC + COMISION SCB SIN IVA		52.653.783
TOTALES MÁXIMO DE LA OPERACIÓN		6.533.619.531

Dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°658 (24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.351.478.275)** valor que **NO** incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
0.5%	Estampilla Pro Cultura
2%	Estampilla Pro Personas Mayores
19%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. **IDARTES-RE-BM-003-2022**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por precio en conjunto de bienes”.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 658
(24-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2022”

etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el **SECOP II**. Sin embargo, el **IDARTES** registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 24-JUNIO-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:				
Funcionario – Contratista	Nombre			
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada OAJ encargada de las funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Revisión:				Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario OAJ
Proyectó:				Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
				Alejandro Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica
				Lorena Galindo - Contratista Oficina Asesora Jurídica